

RESOLUCION N° 034
DE 28 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se Autoriza al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar”.

El Auxiliar Administrativo Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones No 0269 de 28 de junio de 2023 y 0041 del 31 de enero de 2024, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, en calidad de propietario de un predio rural, solicitó a Corpocesar mediante radicado N° 04813 del 11 de Abril de 2025, autorización para realizar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní - Cesar

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

En el artículo 2.2.1.1.6.2 del citado decreto se establece, que el volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental mediante Auto No. 008 del 28 de febrero de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional Curumaní y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

Continuación Resolución N° 034 de 28 de agosto del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar.

2

1- ANTECEDENTES.

El presente informe se origina ante la solicitud con radicado interno N° 03481 del 11 de abril de 2025, en la ventanilla única de Corpocesar, donde le señor ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.0177 y quien de manera general expone lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para intervenir con aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 019 del 24 de abril de 2025, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión en la seccional Curumaní, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en predio denominado Villa Emily de la vereda Las Galaxias en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.

2- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de solicitud de tala que se ha presentado a la entidad; el día 25 de abril de 2025, la comisión integrada por Víctor Julio Quintero Barbosa / Operario Calificado, me desplazé al predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní –Cesar.

Estando en el sitio de la visita de inspección visiva, se logró verificar la existencia de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán) y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Piñón (Jatropha curcas) en estados adultos, en mal estado fitosanitario con corteza seca y agrietada la cual se desprende con facilidad, sus ramas están desproporcionadas algunas con parasitas caen sobre los patios de las viviendas aledañas al barrio Buenos Aires, dicho árbol no presentan prácticas silviculturales de mantenimiento, su ubicación es al costado del predio, dicho árbol debido su tamaño afecta con su sombra los cultivos establecidos en dicho predio y afecta las viviendas aledañas; el aprovechamiento de dichos arboles se realizara con el fin de obtener tablas , postes y varetas para ser utilizadas en construcción de vivienda y cercas de alambres de púas . Lo anterior se especifica en la tabla 1, los registros de cada parámetro con sus respectivas coordenadas geográficas.

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 034 de 28 de agosto del 2025, “Por medio de la cual se Autoriza al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar.

3

Para mayor claridad de la situación ambiental verificada en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní –Cesar., se aporta evidencia fotográfica y coordenadas geográficas de los árboles objeto de solicitud.



Fuente: Google Earth.2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 034 de 28 de agosto del 2025, “Por medio de la cual se Autoriza al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar.

REGISTRO FOTOGRAFICO



Tabla 1 Especie y cálculo de volúmenes de los árboles a intervenir con tala en predio El Ranchón de la vereda El Triunfo del Municipio de Curumaní –Cesar.

No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura Total m.	Altura Comercial m	Área Basal m2	Volumen m3	Volumen poda (30%) m3	N	W	Tratamiento a realizar	
1	Campano	Samanea saman	2,63	0,84	10	6	0,55	3,52		9°11'29,51"	73°32'53,28"	Tala	
2	Piñon	Jatropha curcas	2,81	0,89	10	6	0,63	3,76		9°11'29,18"	73°32'52,60"	Tala	
TOTAL ÁREA BASAL ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)							1,18						
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR (m3)													
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A TERRADICAR (m3)								7,28					

Se talará (1) árboles de la especie comúnmente conocida como Campano (*Samanea samán*) y un (1) árbol de Piñón (*Jatropha curcas*) inventariados en la tabla 1.

- Área basal o basimétrica es de uno coma dieci nueve (1.18 m²) metros cuadrados.

Continuación Resolución N° 034 de 28 de agosto del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar.

5

- Total, área basal o basimétrica de los árboles equivalente en (0,0000118 ha) hectáreas.
- El volumen del árbol a erradicar es de siete coma veintiocho (7,28 m³) metros cúbicos de madera.

Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando el desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser intervenidos u otros bienes en el lugar.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA, MADERA ASERRADA, POSTES PARA CERCA)

Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y selectiva, se aprovecharán únicamente los árboles indicados fuera de la cobertura de bosque natural en estado adulto, en mal estado fitosanitario con corteza seca y agrietada la cual se desprende con facilidad, sus ramas están desproporcionadas algunas con parasitas con ramas que caen sobre viviendas aledañas al barrio Buenos Aires, dicho árbol no presentan prácticas silviculturales de mantenimiento, su ubicación es al costado del predio, dicho árbol debido su tamaño afecta con su sombra los cultivos establecidos en dicho predio y afecta las viviendas aledañas; el aprovechamiento de dichos arboles se realizara con el fin de obtener tablas , postes y varetas para ser utilizadas en construcción de vivienda y cercas de alambres de púas.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de 7,28 metros cúbicos de madera; de los cuales se harán en madera rolliza y usarán para el arreglo de predio del mismo propietario.

4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR

El área por intervenir es de 1.18 metros cuadrados, equivalente a 0.0000118 hectáreas, donde los árboles se encuentran dispersos se encuentre en estado adulto, algunos en mal estado fitosanitario, dichos árbol no presenta prácticas silviculturales de mantenimiento, correspondiente a la especie comúnmente conocida como Campano (Samanea samán) y un (1) árbol de Piñón (Jatropha curcas)), el cual fue relacionados en la tabla No 1

Es de indicar que, las especies Campano (Samanea samán) y Piñón (Jatropha curcas) no están incluida en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.

Continuación Resolución N° 034 de 28 de agosto del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar.

6

5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO

De acuerdo con la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo con las condiciones del clima, y las necesidades del predio.

6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA

De acuerdo con el análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

7.- CONCEPTO TÉCNICO

Durante la inspección técnica realizada en campo se verificar la existencia de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (*Samanea samán*) y un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Piñón (*Jatropha curcas*) en estados adultos, en mal estado fitosanitario con corteza seca y agrietada la cual se desprende con facilidad, sus ramas están desproporcionadas algunas con parasitas caen sobre los patios de las viviendas aledañas al barrio Buenos Aires, dicho árbol no presentan prácticas silviculturales de mantenimiento, su ubicación es al costado del predio, dicho árbol debido su tamaño afecta con su sombra los cultivos establecidos en dicho predio y afecta las viviendas aledañas; el aprovechamiento de dichos arboles se realizara con el fin de obtener tablas , postes y varetas para ser utilizadas en construcción de vivienda y cercas de alambres de púas.

Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.7.7 y 2.2.1.1.7.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala o Poda de los aprovechamientos domésticos localizados en zonas rurales, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala para eliminar los riesgos existentes por los árboles anteriormente mencionados por daños en su fuste y sistema arbóreo, sin que constituya una afectación a la especie en los aspectos cultural, histórico y paisajístico.

Continuación Resolución N° 034 de 28 de agosto del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar.

7

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación de un (1) árbol de la especie comúnmente conocida como Campano (*Samanea samán*) y un (1) árbol de Piñón (*Jatropha curcas*) en estado adulto, relacionado en la tabla 1 del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. Los árboles se encuentran ubicados en el predio rural predio El Ranchón de la vereda El Triunfo del municipio de Curumaní – Cesar, georeferenciados con sus respectivas coordenadas geográficas.

7.1.- Los productos resultantes del aprovechamiento NO podrán comercializarse.

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

Los productos resultantes del aprovechamiento forestal son de 7,28 metros cúbicos de madera distribuidos así:

- ✓ 3,52 metros cúbicos (m³) son de madera de la especie de la especie comúnmente conocida como Campano (*Samanea samán*), se hará en varetas y tablas.
- ✓ 3,76 metros cúbicos (m³) son de madera de la especie de la especie comúnmente conocida como Piñón (*Jatropha curcas*), se hará en varetas y tablas.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión: TAFMI = TM * FRI. FRI= (CUM +N) *((CDRB+CCE+CAA) /3.)

- a) El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta
- b) El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a Domestico el valor de variable CUM corresponde a (0,1).
- c) El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- d) Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la

Continuación Resolución N° 034 de 28 de agosto del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar.

8

jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión $CDRB = 2 - CEB$.

- e) Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- f) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es muy bajo, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de uno punto cero (1.0).
- g) Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- h) Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m³) de madera en pie (\$/m³).

Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de las especies maderables

Especie a aprovechar	Volumen de la especie en m3	Categoría de la especie
Campano (Samanea samán)	3,52	Otras especies = 1.0
Piñón (Jatropha curcas)	3,76	Otras especies = 1.0

9.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- a) Tener en cuenta y utilizar los elementos de protección personal durante el aprovechamiento forestal
- b) Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo, de seguridad industrial y en altura pertinentes.
- c) Abstenerse de aprovechar e intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a

Continuación Resolución N° 034 de 28 de agosto del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar.

9

cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

- d) Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles viabilizados en el Concepto Técnico, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados en la tabla 1 del inventario forestal de este informe.
- e) El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados incluyendo lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía)
- f) Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estas sean depositadas en los drenajes naturales, vías o caminos.
- g) Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
- h) El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de diez (10), en relación uno (1) a cinco (5), es decir debe sembrar cinco arboles como mínimo por cada árbol erradicado de las especies Cañahuate (Tabebuia Chrysantha), Corazón fino (Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Tabebuia Serratifolia), Algarrobillo (Samanea Saman). Esta cantidad por reponer es teniendo en cuenta que esta especie es de poca proliferación en la zona o área de aprovechamiento, que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En razón y merito

RESUELVE

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución N° 034 de 28 de agosto del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar.

ARTICULO PRIMERO: Autoriza al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, Para efectuar aprovechamiento Domestico de 1) árboles de la especie comúnmente conocida como Campano (*Samanea samán*) y un (1) árbol de Piñón (*Jatropha curcas*) en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
3. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
4. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
5. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
6. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
7. Plantar dentro del mes siguiente a la ejecutoria de este proveído, diez (10) árbol(es), de especie apta para sombrío, con altura no inferior a 1 metro.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador 8 Judicial II Agrario y Ambiental de Valledupar.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017 o a su apoderado legalmente constituido.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución N° 034 de 28 de agosto del 2025, "Por medio de la cual se Autoriza al señor **ANGEL ENRIQUE CARVAJAL DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 84.007.017, Para efectuar aprovechamiento Domestico de árboles en el predio denominado El Ranchón de la vereda El Triunfo en jurisdicción del Municipio de Curumaní -Cesar.

11

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Curumaní a la veintiocho (28) días del mes de agosto de 2025.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO TOLOZA FRAGOZO

Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Víctor Julio Quintero Barbosa Operario calificado	
Revisó	Oscar Armando Toloza Fragozo	
Aprobó	Coordinador del GIT para la Gestión en la Seccional de Curumaní	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGITGSC – 013-2025